

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admitirá la correspondencia que no venga franca.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, á cargo del sócio Sebastian Ruiz, calle Mayor número 47.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ALBACETE.

### Artículo de Oficio.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Continúa la ley de Sanidad marítima.*

Art. 97. Hasta la aprobacion y publicacion del nuevo reglamento, regirá el de 3 de Febrero de 1834 y las disposiciones superiores que esten vigentes.

#### CAPITULO XVIII.

*De la higiene pública.*

Art. 98. Las reglas higiénicas, á que estarán sujetas todas las poblaciones del reino, serán objeto de un reglamento especial, que publicará el Gobierno á la mayor brevedad, oyendo antes al Consejo de Sanidad.

#### CAPITULO XIX.

*De la vacunacion.*

Art. 99. Los Ayuntamientos, los delegados de medicina y cirugía y las Juntas de Sanidad y beneficencia tienen estrecha obligacion de cuidar sean vacunados oportuna y debidamente todos los niños.

Art. 100. Los Gobernadores civiles tendrán especial cuidado de reclamar del Gobierno, cuando sea preciso, los cristales con vacuna que necesiten, y que distribuirán entre las corporaciones benéficas para que sean inoculados gratuitamente los niños de padres pobres.

#### ARTICULOS ADICIONALES.

Art. 101. Queda autorizado el Ministerio de la Gobernacion para suplir del Tesoro público, á falta de suficientes ingresos por los derechos sanitarios, las cantidades indispensables que haga preciso el servicio sanitario que se establece por esta ley.

Art. 102. Quedan derogadas todas las leyes, reglamentos y Reales órdenes que se hayan dado respecto á sanidad y al ejercicio de las profesiones médicas que estan en oposicion con lo prescrito en la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los Jefes, Tribunales y Autoridades civiles, militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—YO LA REINA.—  
El Ministro de la Gobernacion, Julian de Huelbes.

*(Se continuará.)*

#### CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CLASES PASIVAS.

La disposicion 4.<sup>a</sup> seccion 5.<sup>a</sup> de la ley de presupuestos de 25 de Julio último, que fué publicada en la Gaceta en 27 del mismo mes, dice así.

«Con el fin de precaver ocultaciones y fraudes en la percepcion de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente que se aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radican sus pagos, así como de no haber sufrido alteracion el estado de las personas que funden en él el derecho que disfrutan.»

En su consecuencia se espidió por el Minis-



terio de Hacienda la Real orden de 22 de Agosto, tambien de este año, publicada en la Gaceta del 24, dictando para su cumplimiento y observancia las reglas que en sustancia dicen asi:

1.<sup>a</sup> Mandando pasar dos revistas, una en Enero y otra en Julio de cada un año.

2.<sup>a</sup> Señalando á las provincias el término de 10 dias para la terminacion de la revista.

3.<sup>a</sup> Proviendo se anuncie por medio del Boletín oficial de cada provincia con 10 dias de anticipacion.

4.<sup>a</sup> Se manda que dentro de los 10 dias señalados se presenten los interesados al Contador de Hacienda pública de la provincia.

6.<sup>a</sup> Se ordena que los interesados hayan de presentar en el acto de la revista y en el papel correspondiente los documentos siguientes.

1.<sup>o</sup> El Real despacho, cédula, clasificacion ú orden de concesion, segun la clase de que cada uno pertenezca.

2.<sup>o</sup> Un certificado del Alcalde constitucional ó de barrio que justifique hallarse empadronado en el punto de la vecindad: pudiendo los retirados de Guerra y Marina justificar este estremo por medio del Gefe de canton ó autoridad militar del punto donde se encuentren, si la hubiere, ó de la municipalidad en su defecto.

3.<sup>o</sup> Las viudas y huérfanas de los Montes pios civil y militar y las que perciban pensiones remuneratorias, deberán presentar, ademas de la orden de concesion, la fé de estado, del párroco y la certificacion de residencia, estampada precisamente á continuacion de la fé de estado: todos con declaracion al final de si perciben ó no otro haber de fondos del estado, provinciales ó municipales; añadiendo los religiosos esclaustrados y secularizados si poseen bienes propios, en qué punto y hasta que valor, segun la ley de 27 de Julio de 1857.

7.<sup>a</sup> Se previene que los Alcaldes constitucionales de los pueblos hagan las veces del contador de Hacienda pública con respecto á los individuos que residan en el término de su jurisdiccion, sin perjuicio de espedir los certificados que marca la regla 6.<sup>a</sup>

8.<sup>a</sup> Se manda que los que se hallen ausentes llenarán los requisitos marcados ante el Contador ó Alcalde del pueblo donde se encuentren, espresando aquella circunstancia y su verdadera vecindad.

9.<sup>a</sup> Se dispone que en caso de imposibilidad fisica que impida la presentacion personal de algun individuo, pasará el oportuno aviso al Contador ó Alcalde, para que por si ó por quien delegue se cerciore de su existencia y recoja los documentos.

10.<sup>a</sup> Autoriza la suspension de pago al que no se presente á la revista en la forma establecida, siempre que no haya avisado el hallarse imposibilitado.

11.<sup>a</sup> Dispone que dentro de los seis dias siguientes de terminada la revista, remitan los Alcaldes al Gobernador los documentos justificativos, con nota individual y las observaciones que crean convenientes.

12.<sup>a</sup> Previene, que el Contador examine los documentos, suspendiendo el pago de los que, tanto en los pueblos como en la capital, resulte

haber perdido el derecho al percibo, dando cuenta á la junta de clases pasivas.

13.<sup>a</sup> Se previene, que con arreglo á la ley citada los que perciben haberes pasivos han de residir precisamente en la provincia donde radica, el pago, debiendo solicitar la traslacion de este los que residan en otra: que si no lo hicieren despues de seis meses, lo participarán los Contadores á la junta de clases pasivas para que pueda por si ordenar la traslacion.

Y finalmente la 14.<sup>a</sup>: impone á los Contadores y Alcaldes la responsabilidad en cualquiera falta ú omision que ofrezca entorpecimiento ó perjuicio al Tesoro, sometiendo á la resolucion superior los abusos y fraudes que notaren y exijan castigo.

En su consecuencia esta Contaduría señala el dia nueve del mes de Enero del año próximo 1856, para dar principio á la revista, tanto en esta capital como en los pueblos de la provincia, que debe quedar terminada el dia 18 del mismo; encargando á los individuos sugetos á ella la puntual presentacion personal, dentro de dicho término, con los documentos marcados en la regla 6.<sup>a</sup> que les serán devueltos en el acto despues de examinados y hallados conformes: esperando así mismo de los Sres. Alcaldes constitucionales el puntual cumplimiento de la regla 11.<sup>a</sup> arriba relacionada.

Los que se hallen absolutamente imposibilitados de poderse presentar á la revista, estamparán en el aviso por escrito la calle y número de la casa donde habitau.

Con sugesion á la regla 6.<sup>a</sup> todos pondrán y firmarán á continuacion de la certificacion la residencia ó empadronamiento, el si perciben ó no otro haber de fondos del estado, provinciales ó municipales.

Y para que llegue á noticia de los Sres. Alcaldes constitucionales é individuos de los clases pasivas que perciban su haber por la Tesorería de esta provincia, se insertará en el Boletín oficial de ella, Albacete 29 de Diciembre de 1855. El Contador, Alejandro Gomez.

COMISION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Usando de las facultades que me concede el artículo 65 de la Real Instruccion de 31 de Mayo último, he confirmado á D. Severiano Moragas el nombramiento que obtenia de Comisionado subalterno de Ventas de Bienes Nacionales del Partido de Alcaraz.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento del público, y Autoridades de todos ramos en dicho partido. Albacete 29 de Diciembre de 1855.==P. I., Antonio Risucño.

OTRA.

Usando de las facultades que me concede el artículo 65 de la Real Instruccion de 31 de Mayo último, he nombrado Comisionado Subalterno de Ventas de Bienes Nacionales en el Partido de la Roda á D. Manuel Perez.



Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público y Autoridades de todos ramos en dicho Partido. Albacete 29 de Diciembre de 1855.—P. I., Antonio Risueño.

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DEL DISTRITO DE MURCIA.

Necesitándose carros para la conduccion de la piedra que se ha de emplear en la reparacion de la carretera general de Albacete á Almansa, se pone en conocimiento del público á fin de que el que quiera concurrir se presente á los encargados de la espresada carretera en las leguas 44, 47, 50, 51, 54, 56 y 57, para hacer el acarreo á jornal ó por ajuste segun convenga á cada uno. Albacete 29 de Diciembre de 1855.—El Ingeniero Gefe del Distrito, Constantino German.

#### COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE VALENCIA.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 de reglamento, la Comision ha acordado que los exámenes extraordinarios para maestros de instruccion primaria elemental y superior se celebren en el día 8 de Febrero próximo, y los ordinarios para maestras en el día 19 del propio mes. En su consecuencia, los que aspiren al examen presentaran sus solicitudes en la Secretaria de esta comision, acompañadas de todos los documentos que respectivamente previenen los artículos 15 y 37 del reglamento vigente de 18 de Junio de 1850; en la inteligencia, de que el aspirante que con tres dias de anticipacion al designado no tenga completo el expediente, no será admitido el examen. Valencia 24 de Diciembre 1855.—El Vice-Presidente Manuel Benedito.—P. A. D. L. C.—José Guero, Secretario.

#### ANUNCIO.

Por renuncia voluntaria de D. Miguel Ponce se halla vacante la plaza de Cirujano titular de esta villa, dotada en 250 reales, del fondo municipal por trimestres vencidos, por la asistencia á pobres de solemnidad, causas de oficio, y diligencia de declaracion de soldados. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de este Ayuntamiento, en el preciso término de 15 dias. Alcalá del Júcar 17 de Diciembre de 1855.—E. A. Manuel Pelayo.—Francisco de Requena, Secretario.

Por haber mudado de domicilio el cirujano titular de esta Villa D. Esteban Gascó, se halla vacante esta plaza, dotada con 800 rs. ánuos pagados por trimestres vencidos, del fondo municipal, y la retribucion de 2200 rs. que produce el igualatorio anual de este vecindario. El profesor que oble á desempeñarla, dirigirá su solicitud á la Secretaria de este Ayuntamiento, á cuyo efecto se señala el término de un mes. Casas de Lázaro 16 de Diciembre de 1855.—E. A. P. D. A. Francisco Lorenzo.—Lorenzo Rieta, Secretario

D. José Villoldo, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: que por renuncia del Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Gomez de Mercado, se halla vacante la Secretaria del mismo dotada con dos mil rs. vn. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento, por espacio de treinta dias que principiaron á contarse desde la fecha de la insercion en el Boletín oficial. Cotillas á 23 de Diciembre de 1855.—Como presidente, José Villoldo.—José Maria de Moya, Srio. interino.

*Indice de los Reales decretos órdenes y circulares insertas en este periódico oficial, en todo el mes de Diciembre de 1855.*

#### Número 147.

Ministerio de la Gobernacion, resolviendo el expediente de competencia entre el Gobernador de Segovia y el Juez de Almazan.

Id. el de la misma entre el Gobernador de Burgos y el Juez de Villadiego.

Gobierno de provincia. Circular número 219, sobre la eleccion de habilitado en las diócesis de que dependan.

Edicto del Gobernador para la busca y captura de José y Manuel Movilla Royo.

Edicto del Gobierno civil sobre concesion de permiso para la construccion de un molino harinero en la Villa de Vés.

Circular de la Audiencia, sobre capellanias colativas.

Ministerio de Administracion militar, sobre suministros á las partidas sueltas.

Edicto anunciando el arrendamiento de un molino harinero y dos hornos.

#### Número 148.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 219, repetida en el anterior.

Anuncio de una cátedra en la facultad de medicina en la Universidad central.

Otro id. id.

Otro id. id.

Comision superior de instruccion primaria, anuncios de vacantes de escuelas.

Edicto del Juez de la Roda, citando á José Fannin Maimon.

Anunciando la vacante de médico del Pozuelo.

#### Número 149.

Ministerio de la Gobernacion. Resolviendo el expediente de competencia entre el Gobernador de Cuenca y el Juez de Hacienda.

Circular de la Junta consultiva de aranceles haciendo á los Administradores de Aduanas varias prevenciones.

#### Número 150.

Ministerio de Fomento. Anunciando el remate de la construccion de las líneas electro telegráficas mandadas establecer por Real orden de 22 de Abril de este año.

Gobierno de provincia. Circular núm. 220, anunciando el paradero de un niño llamado Antonio Gonzalez.

#### Número 151.

Ministerio de Fomento. Sobre los reconocimientos de las líneas telegráficas.

Ministerio de Marina. Ley sobre la confeccion é impresion de los Calendarios.



Ministerio de la Gobernacion. Ley sobre renovacion de Ayuntamientos.

Real orden autorizando la creacion de una sociedad nombrada «La Iberia Agrónoma.»

Gobierno de Provincia. Circular núm. 222, encargando recoger los documentos de vigilancia á los Alcaldes.

Otra con el mismo núm. para averiguar la residencia de Antonio Larran.

Presupuesto de presos pobres del partido de la capital.

Administracion principal de Hacienda. Recordando el recuento y repeso de caudales y tabacos el dia 31.

Se anuncia la vacante de Cirujano de la Balsa.

Anuncio de seguros, La Previsora.

Número 152.

Real decreto, nombrando Inspector general de la Milicia nacional á D. Valentin Ferraz.

Real decreto, sobre la emision de 200,000.000 de rs. en billetes al 6 p<sup>o</sup>.

Un anuncio, sobre los que quieran adquirir billetes del Tesoro para la misma emision.

La Administracion de Hacienda recuerda la presentacion de las certificaciones para egercer una industria, comercio, arte ú oficio.

Edicto del Juez de Casas-Ibañez: citando á José Ignacio Garcia Iranzo, vecino de la Balsa.

Anunciando la vacante de Srio. de la Villa de Mahora.

Número 153.

Ministerio de Estado. Ley sobre inviolabilidad de los extranjeros.

Id. de Hacienda. Real orden sobre el pago de las obligaciones del culto y clero.

Regencia de la Audiencia Territorial, insertando el nombramiento de los Jueces de paz y suplentes de los pueblos de esta provincia.

Número 154.

Gobierno de Provincia. Circular núm. 224, de la Contaduría de Hacienda pública, sobre el exámen de las cuentas del Tesoro.

Gobierno militar, reclamando al desertor del Bergantin francés Plubus Santiago Sabatini Grumet.

La Tesoreria de Hacienda pública anuncia el pago de las clases activas y pasivas el dia 22.

Una circular de la Audiencia insertando la Real orden sobre el disgusto de S. M. por los desórdenes ocurridos en varios pueblos (aunque pocos) del Reino.

Número 155.

Una circular de la Direccion general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad marítima.

Gobierno de provincia. Circular núm. 225, la Direccion general de contribuciones, sobre la supresion de los titulos de Conde de la Concepcion, Marqués de Clarafuentes etc.

Otra núm. 226, del Ministerio de la Gobernacion autorizando á D. Valentin Ferraz nombrado Inspector de la Milicia Nacional.

Una certificacion de la Diputacion provincial fijando los precios de suministros.

Número 156.

Real orden del Ministerio de la Gobernacion haciendo varias observaciones sobre sanidad.

Gobierno de provincia. Circular núm. 227 del Ministerio de la Gobernacion insertando otra del

Ministerio de la Guerra sobre suministros.

Otra núm. 228. Trascribiendo otra de Ministerio de Fomento sobre algunos establecimientos de enseñanza.

Otra núm. 229 recordando la del núm. 20 sobre pago del Boletin oficial.

Número 157.

Ministerio de la Gobernacion. Continúa la circular sobre establecimientos de sanidad marítima.

Un Real decreto, haciendo varias observaciones sobre las penas impuestas en sentencia egecutoria de las Audiencias.

Número 158.

Ministerio de la Gobernacion. Continúa la ley de Sanidad marítima.

Administracion principal de Hacienda pública. Real orden insertando la supresion de diferentes titulos.

Gobierno militar. Real orden concediendo a Regimiento fijo de Ceuta el competente relief para hacer varias reclamaciones.

Otra para averiguar el paradero del capitan D. Fernando Gomez de Sacristan.

Comision de Instruccion primaria. Circular sobre la remision de los recibos de pago de los profesores

Edicto del Juzgado de primera instancia de Chinchilla, llamando á Eustaquio Navarro Martinez.

Anuncio de la vacante de una plaza de Médico cirujano de las Peñas de S. Pedro.

Número 159.

Ministerio de la Gobernacion. Continúa la ley de sanidad militar.

Contaduría de Hacienda pública. Circular sobre las clases pasivas.

Comision de ventas de Bienes nacionales, confirmando el nombramiento de Comisionado subalterno del partido de Alcaráz, á D. Severiano Moragas.

Otra nombrando para el de La Roda á Don Manuel Perez.

Cuerpo nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos del distrito de Murcia, anunciando la necesidad de carros para conducir piedra.

Comision de Instruccion primera de Valencia, sobre exámenes.

Vacante de la plaza de cirujano de Alcalá del Jucar.

Id. otra de la de Casas de Lázaro.

Id. de la Secretaría de Ayuntamiento de Cotillas.

## ANUNCIO.

D. Idefonso Alejandro y Alvarez, propietario y vecino de Madrid, agente de negocios del Colegio de la Corte y de las casas y estados de los Exemos. Sres. Duques de Medinaceli y de Santistevan y de Abrantes, y de otras muchas de comercio del mismo Madrid y la Peninsula, que vive plaza de las Cortes núm. 8 cuarto 2.º se encargará de rematar todas las fincas de bienes Nacionales que se le encarguen como tambien de hacer los pagos y las demas diligencias que son consiguientes, en el concepto de dejar complacidos á sus clientes y advirtiéndoles tiene la debida responsabilidad y larga práctica en los negocios.

IMPRESA DE LA UNION.